

**Gobierno del Estado de Tlaxcala**

**Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-29000-19-1262-2020

1262-DS-GF

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

**Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	47,276.0
Muestra Auditada	31,700.8
Representatividad de la Muestra	67.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral en el Gobierno del Estado de Tlaxcala fueron por 47,276.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 31,700.8 miles de pesos, que representó el 67.1%.

**Resultados**

**Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno se presentan en la auditoría número 1257-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

**Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (SPF) abrió una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral (U013) 2019 por 47,276.0 miles de pesos, la cual se notificó en tiempo y forma a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) de la Secretaría de Salud.
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SPF recursos del programa U013 2019 por 47,276.0 miles de pesos, dentro del periodo establecido en el calendario para la ministración de recursos presupuestarios federales, asimismo, la SPF ministró al Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala (O.P.D. Salud de Tlaxcala) el total de los recursos del programa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción; adicionalmente, se constató que la SPF y el O.P.D. Salud de Tlaxcala remitieron a la DGPLADES dentro del plazo establecido en la normativa los comprobantes de la recepción de la transferencia de recursos.
- c) El O.P.D. Salud de Tlaxcala no informó a la DGPLADES de la Secretaría de Salud el monto, la fecha y el importe de los rendimientos financieros transferidos, en virtud de que la cuenta bancaria utilizada por la SPF donde se recibieron los recursos del programa U013 2019, no generó rendimientos financieros, derivado de que transfirió los recursos el mismo día que los recibió de la TESOFE.
- d) Los saldos en las cuentas bancarias de la SPF y del O.P.D. Salud de Tlaxcala utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa U013 2019, al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020 se encontraron conciliados con el saldo pendiente de devengar y pagar reportado en el estado del presupuesto de egresos del programa U013 2019 a las mismas fechas.

**3.** El O.P.D. Salud de Tlaxcala abrió una cuenta bancaria productiva y única para la recepción, administración y manejo de los recursos del programa U013 2019 por 47,267.0 miles de pesos, misma que se notificó en tiempo y forma a la SPF y en la que se generaron rendimientos financieros por 7.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 6.3 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, para un total de 13.6 miles de pesos, sin embargo, no fue específica ya que se realizaron transferencias de recursos por 7.5 miles de pesos a la cuenta dispersora de pensiones alimenticias 2018, los cuales fueron devueltos a la cuenta bancaria de origen.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 82/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**4.** El O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó movimientos bancarios sin que se generaran los registros contables conforme a las fechas de realización, por lo cual la información financiera no permite una adecuada interpretación de la situación económica y financiera, al no cumplir con las características de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y

comparabilidad; así como, oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, verificabilidad, información suficiente, posibilidad de predicción e importancia relativa.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 83/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La SPF y el O.P.D. Salud de Tlaxcala registraron en su sistema contable y presupuestario los ingresos recibidos del programa U013 2019 por 47,276.0 miles de pesos; de igual manera, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del O.P.D. Salud de Tlaxcala por 13.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2020.

6. El O.P.D. Salud de Tlaxcala registró en su sistema contable y presupuestario los egresos realizados al 31 de marzo de 2020 por 35,786.3 miles de pesos. Con lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del programa por 20,211.1 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original; además, se identificó con el sello "Operado con Recursos Presupuestarios Federales, para el Programa Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, del ejercicio fiscal 2019". Sin embargo, 1,587.5 miles de pesos relativos al pago de conservación y mantenimiento de unidades médicas no cumplieron con los requisitos fiscales, debido a que el concepto del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) corresponde a una clave distinta por la prestación del servicio a la establecida en el Catálogo de Productos y Servicios "70161701" Servicios de ecodesarrollo; dicho concepto pertenece a Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna. Cabe mencionar que dichas facturas fueron sustituidas el 2 de junio de 2020, es decir, en una fecha posterior a la validación para el pago de las mismas. Asimismo, el O.P.D. Salud de Tlaxcala registró presupuestalmente como devengado 751.1 miles de pesos con fecha del 31 de diciembre de 2019. Este registro es incorrecto debido a que, a esa fecha, la factura no contaba con la remisión sellada por la entrega del instrumental médico al almacén general; esta entrega no se realizó hasta el día 13 de mayo de 2020, y la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 4, fracción XV, señala como "Gasto devengado: el momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas", por lo cual los recursos no se encontraban devengados al 31 de diciembre de 2019.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 84/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida esta acción.

#### **Destino de los Recursos**

7. Al Gobierno del Estado de Tlaxcala le fueron transferidos recursos del programa U013 por 47,276.0 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2019, se comprometieron y

devengaron 30,528.0 miles de pesos, monto que representó el 64.6% de los recursos transferidos, por lo que, a dicha fecha, existían recursos no comprometidos ni devengados por 16,748.0 miles de pesos, que representan el 35.4%, así como rendimientos financieros por 13.6 miles de pesos, que totalizan 16,761.6 miles de pesos. Cabe mencionar que, del total de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2019 por 30,528.0 miles de pesos, se pagaron 7,459.9 miles de pesos a la misma fecha y 30,441.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, por lo que, al 31 de marzo de 2020, existían recursos no pagados por 86.3 miles de pesos.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS  
 PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL  
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
 DESTINO DE LOS RECURSOS  
 CUENTA PÚBLICA 2019  
 (Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto asignado	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	Devengado al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2019	Pagado al 31 de marzo de 2020
Servicios personales	13,338.0	7,925.8	7,925.8	16.8	7,459.9	7,925.8
Materiales y suministros	9,009.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Servicios generales	20,132.5	20,018.7	20,018.7	42.3	0.0	19,932.4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	4,795.9	2,583.5	2,583.5	5.5	0.0	2,583.5
<b>Total</b>	<b>47,276.0</b>	<b>30,528.0</b>	<b>30,528.0</b>	<b>64.6</b>	<b>7,459.9</b>	<b>30,441.7</b>

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria del O.P.D. Salud de Tlaxcala por 13.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2020.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala pagó compromisos anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración, financiados con recursos del programa U013 2019 por 4,507.2 miles de pesos por concepto de compra de medicamentos y devengó recursos por 751.1 miles de pesos el 13 de mayo de 2020 (véase resultado 15 del presente Informe) para la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio, es decir, fecha posterior a la establecida por la normativa (31 de marzo de 2020).

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la TESOFE antes de la revisión de los recursos por 11,495.8 miles de pesos, así como rendimientos financieros por 7.3 miles de pesos y 122.3 miles de pesos por concepto de penas convencionales aplicadas a los proveedores por el atraso en la entrega de medicamentos; este importe forma parte de los compromisos anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración, para un total de 11,625.4 miles de pesos.

Con lo anterior, se determinaron rendimientos financieros que no se encontraron vinculados a compromisos de pago al 31 de diciembre de 2019 por 6.3 miles de pesos, así como recursos

no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2019 ni pagados al 31 de marzo de 2020 por 5,216.2 miles de pesos, de los cuales 4,378.8 miles de pesos corresponden a compromisos anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración; 751.1 miles de pesos, a recursos devengados el 13 de mayo de 2020, es decir, en una fecha posterior a la establecida por la normativa (31 de marzo de 2020), y 86.3 miles de pesos, a recursos no pagados al 31 de marzo de 2020, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XV; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 6, párrafo último, 17, 21 y Único Transitorio, y del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, cláusulas quinta, séptima, fracción IX, y décima primera.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de los recursos pagados por retenciones a terceros por 86,287.44 pesos, asimismo, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos a la TESOFE por 6,099.76 pesos y 6,266.87 pesos de rendimientos financieros, antes de la revisión, por lo que quedan pendientes 4,372,711.19 pesos de recursos no comprometidos ni devengados al 31 de diciembre de 2019 que corresponden a compromisos anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración y 751,113.31 pesos, a recursos devengados el 13 de mayo de 2020, es decir, en una fecha posterior a la establecida por la normativa (31 de marzo de 2020). Adicionalmente, la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 85/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida y parcialmente atendida esta acción.

#### 2019-A-29000-19-1262-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,372,711.19 pesos (cuatro millones trescientos setenta y dos mil setecientos once pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por utilizar los recursos del programa en compromisos anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración, en incumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7, párrafo primero; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numeral 21 y Único Transitorio, y del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, cláusulas séptima, fracción IX, y décima primera.

### 2019-A-29000-19-1262-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 751,113.31 pesos (setecientos cincuenta y un mil ciento trece pesos 31/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por recursos del programa devengados el 13 de mayo de 2020, es decir, en una fecha posterior a la establecida por la normativa (31 de marzo de 2020), en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 4, fracción XV; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 6, párrafo último, 17, 21 y Único Transitorio, y del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, cláusulas quinta, séptima, fracción IX, y décima primera.

8. El O.P.D. Salud de Tlaxcala no reprogramó recursos por economías o rendimientos financieros generados del programa U013 2019.

#### **Servicios Personales**

9. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) El O.P.D. Salud de Tlaxcala durante el ejercicio fiscal 2019, formalizó la prestación de servicios con el personal de honorarios homologados a salarios por medio de 85 contratos por 7,925.8 miles de pesos, los pagos efectuados y la gratificación de fin de año se ajustaron a los montos convenidos en los mismos y al tabulador autorizado.
- b) Con la revisión del perfil de puestos de 85 expedientes y la nómina del personal eventual, se verificó que el O.P.D. Salud de Tlaxcala contó con los expedientes correspondientes, los cuales contaron con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2019; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública se localizó evidencia de su registro.
- c) No se identificó que durante el ejercicio fiscal 2019, el O.P.D. Salud de Tlaxcala realizara pagos al personal posteriores a la fecha de la terminación de su contrato.
- d) Con la revisión de la nómina de personal eventual y la validación electrónica de diez centros de trabajo, de una muestra de 37 trabajadores contratados por honorarios asimilados a salarios financiados con recursos del programa U013 2019, por un importe de 3,399.9 miles de pesos, se comprobó que los responsables de las unidades médicas confirmaron que las 37 personas prestaron sus servicios en su lugar de adscripción y realizando actividades relacionadas con su puesto.

- e) El O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a los trabajadores por concepto de honorarios asimilados a salarios por 1,270.3 miles de pesos, los cuales fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), en tiempo y forma por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

### **Fortalecimiento de la Infraestructura Médica**

**10.** Con la revisión de una muestra para el fortalecimiento de la infraestructura médica de 12 procesos por adjudicación directa para el mantenimiento a centros de salud correspondientes a los contratos núms. PF/PAS/116/19, PF/PAS/124/19, PF/PAS/125/19, PF/PAS/140/19, PF/PAS/158/19, PF/PAS/159/19, PF/PAS/160/19, PF/PAS/161/19, PF/PAS/166/19, PF/PAS/167/19, PF/PAS/173/19 y PF/PAS/174/19, financiados con recursos del programa U013 por un monto de 5,105.7 miles de pesos, se verificó que los procedimientos de adjudicación directa fueron realizados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI) del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el O.P.D. Salud de Tlaxcala, que los prestadores de servicio participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; los procesos se encontraron amparados en contratos que están debidamente formalizados por las instancias participantes y éstos cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables; los proveedores garantizaron, mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos, sin embargo, se presumen indicios de irregularidades en las adjudicaciones directas, que arrojan las siguientes observaciones:

- a) Para los contratos núms. PF/PAS/116/19, PF/PAS/124/19 y PF/PAS/125/19, se solicitaron tres cotizaciones por cada uno de los procedimientos, en los que participaron cinco proveedores y de los cuales en los tres procedimientos resultó adjudicado el mismo proveedor, observándose para el contrato núm. PF/PAS/116/19, que los proveedores participantes que no resultaron adjudicados se encuentran vinculados entre sí al ser madre e hijo, asimismo, están dados de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como personas físicas en el régimen de incorporación, uno de ellos el 15 de julio de 2019, es decir, solo cuatro meses antes de la solicitud de cotización y el otro proveedor presenta en su información financiera en el estado de resultados al 31 de diciembre de 2018 en el rubro de ingresos un importe de 9,215.9 miles de pesos, a lo cual pareciera que dicho estado financiero presentado no es congruente para el régimen incorporación al que pertenece, derivado a que el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta a la letra dice “Los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos” por lo que no podría pertenecer al régimen de incorporación fiscal,

asimismo, ambos proveedores presentaron su resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en donde el Instituto de Mexicano del Seguro Social (IMSS) detectó que tienen el registro patronal vigente, pero no tienen registrados trabajadores activos. Derivado de lo anterior se analizaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cotejándolas con la cotización ganadora de 557.3 miles de pesos, con las presentadas por los proveedores participantes por 563.1 miles de pesos y 573.3 miles de pesos, las cuales tuvieron una diferencia del 1.0% y 2.9%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 79 claves de las 80 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Por otro lado, para el contrato núm. PF/PAS/124/19 los proveedores participantes que no resultaron adjudicados se encuentran vinculados entre sí, ya que en el acta constitutiva de una de las empresas, aparece como comisario una socia de la otra empresa, asimismo, se analizaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cotejándolas con la cotización ganadora de 536.3 miles de pesos, con las presentadas por los proveedores participantes por 553.7 miles de pesos y 543.9 miles de pesos, las cuales tuvieron una diferencia del 3.2% y 1.4%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 49 claves de las 57 que contienen las cotizaciones, adicional a esta diferencia en las cotizaciones de los otros dos proveedores participaciones se observa que en la clave 30372 existe una diferencia de 100 mts. contra lo cotización ganadora, es decir, presentan el mismo error en la cotización los dos proveedores que no resultaron adjudicados, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Para el contrato núm. PF/PAS/125/19 los proveedores que participaron son los mismos de los otros dos procedimientos, por lo que el expediente cuenta con la misma documentación, por lo cual se analizaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cotejándolas con la cotización ganadora de 493.6 miles de pesos, con las presentadas por los proveedores participantes por 501.4 miles de pesos y 514.4 miles de pesos, las cuales tuvieron una diferencia del 1.6% y 4.1%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 50 claves de las 50 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Como consecuencia de lo anterior se revisó la documentación legal y financiera presentada en los expedientes del proveedor adjudicado, en donde se observa que en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, refleja un activo total de 2,709.3 miles de pesos, un pasivo total de 108.3 miles de pesos y un capital contable de 2,601.0 miles de pesos, dichas cifras difieren de lo presentado en la Declaración del Ejercicio de Impuesto Federales presentada al SAT el día 23 de abril



de 2019 en donde el activo total es de 1,559.3 miles de pesos, un pasivo total de 408.0 miles de pesos y un capital de 1,151.2 miles de pesos, por lo que derivado de las inconsistencias en la documentación presentada de los proveedores en los expedientes, se presume que el O.P.D. Salud de Tlaxcala y la SECODUVI no realizaron el proceso de invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, asimismo, el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado, por lo que no se demostró que el proveedor adjudicado contara con la experiencia en la prestación del servicio, así como, la capacidad jurídica, técnica, financiera y elementos propios para realizar los servicios para los que fue contratado.

- b) Para los contratos núms. PF/PAS/140/19, PF/PAS/173/19 y PF/PAS/174/19, se solicitaron tres cotizaciones por cada uno de los procedimientos, en los que participaron cuatro proveedores y de los cuales en los tres procedimientos resultó adjudicado el mismo proveedor, observándose para el contrato núm. PF/PAS/140/19, que los proveedores participantes que no resultaron adjudicados están dados de alta ante el SAT de la SHCP como personas físicas en el régimen de incorporación, asimismo, ambos proveedores presentaron su resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en donde el IMSS detectó que tienen el registro patronal vigente, pero no tienen registrados trabajadores activos, asimismo, en el expediente de un proveedor se muestran inconsistencias en los Estados de Posición Financiera con cortes al 31 de diciembre de 2017 y 2018, y los Estados de Resultados del ejercicio 2017 y 2018 en la información que reflejan dichos estados, derivado a que se registraron las mismas cifras para 2017 y 2018 en el Activo, Pasivo, Capital, así como, Ingresos y Egresos, asimismo, el otro proveedor que participó, en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018 reportó cero en el resultado del periodo por lo cual no se podría confirmar que dichos proveedores estuvieran en operación a la fecha de la cotización. Derivado de lo anterior se analizaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cotejándolas con la cotización ganadora de 495.3 miles de pesos, con las presentadas por los proveedores participantes por 516.4 miles de pesos y 503.9 miles de pesos, las cuales tuvieron una diferencia del 4.2% y 1.7%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 65 claves de las 66 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones muestran diferencias entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Por otro lado, para el contrato núm. PF/PAS/173/19 uno de los proveedores participantes que no resultó adjudicado se integraron en el expediente los Estados de Posición Financiera con cortes al 31 de diciembre de 2018 y 2019, y los Estados de Resultados del ejercicio 2018 y 2019, con inconsistencias ya que muestran las mismas

cifras en cada uno de los conceptos en periodos distintos, es decir, sin presentar cambios en el activo, pasivo, capital y en el resultado del ejercicio, dicho proveedor presentó su resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social en donde el IMSS detectó que tiene el registro patronal vigente, y solo tiene registrado un trabajador activo, asimismo, se analizaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cotejándolas con la cotización ganadora de 90.8 miles de pesos, con las presentadas por los proveedores participantes por 94.2 miles de pesos y 102.1 miles de pesos, las cuales tuvieron una diferencia del 3.7% y 12.4%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 28 claves de las 28 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Para el contrato núm. PF/PAS/174/19 los proveedores que participaron son los mismos de los otros dos procedimientos, por lo que el expediente cuenta con la misma documentación, por lo cual se analizaron las cotizaciones presentadas por los proveedores, cotejándolas con la cotización ganadora de 439.4 miles de pesos, con las presentadas por los proveedores participantes por 465.3 miles de pesos y 443.4 miles de pesos, las cuales tuvieron una diferencia del 5.9% y 0.9%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 36 claves de las 36 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Con motivo de lo anterior se revisó la documentación legal y financiera presentada en los expedientes del proveedor adjudicado, en donde se observa que la constancia de situación fiscal del proveedor muestra que fue dado de alta ante el SAT el día 27 de abril de 2006 y la última modificación fiscal la realizó el 1 de junio de 2019, bajo el régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales. De la recuperación de certificados en la página del SAT se puede observar que la firma electrónica caducó el 8 de marzo de 2015 y se reactivó la misma el 29 de mayo de 2019, es decir, que se reactivó solo seis meses antes de las adjudicaciones al proveedor, asimismo, en el Estado de Resultados al 31 de octubre de 2019 se muestra un importe de 84.9 miles de pesos de costos de ventas y 34.0 miles de pesos de gastos generales, que totalizan 118.9 miles de pesos, esta cifra difiere del pago provisional presentado al SAT del periodo del mes de Octubre de 2019 que refleja 246.2 miles de pesos en el total de compras y gastos, cabe mencionar que en el acuse de recibo del SAT se establece que el cálculo del ISR y/o IVA no se utilizaron las facturas electrónicas precargadas, y en el estado de posición financiera al 31 de octubre de 2019 se refleja como Patrimonio el importe de 2,500.0 miles de pesos, así como, Activo Fijo por 1,001.5 miles de pesos, Fondo Fijo de Caja por 1,512.5 miles de pesos y solo 37.0 miles de pesos en Bancos, de estas cifras se muestran inconsistencias en la declaración anual del ejercicio 2019 presentada al SAT, ya que en dicha declaración el Activo solamente tiene los conceptos de efectivo en caja y depósitos en

instituciones de crédito por 42.2 miles de pesos y contribuciones a favor por 37.7 miles de pesos, no refleja activo fijo, así mismo, el Capital refleja un importe de 307.3 miles de pesos y no los 2,500.0 miles de pesos reflejados en el Estado de Posición Financiera al 31 de octubre de 2019 en el Patrimonio, por lo que derivado de las inconsistencias en la documentación presentada de los proveedores en los expedientes, se presume que el O.P.D. Salud de Tlaxcala y la SECODUVI no realizaron el proceso de invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, asimismo, el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado, por lo que no se demostró que el proveedor adjudicado contara con la experiencia en la prestación del servicio, así como, la capacidad jurídica, técnica, financiera y elementos propios para realizar los servicios para los que fue contratado.

- c) Para los contratos núms. PF/PAS/161/19, PF/PAS/166/19 y PF/PAS/167/19, se solicitaron tres cotizaciones por cada uno de los procedimientos, en los que participaron seis proveedores y de los cuales en los tres procedimientos resultó adjudicado el mismo proveedor, observándose para el contrato núm. PF/PAS/161/19 de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes por 606.4 miles de pesos y 585.8 miles de pesos, cotejándolas con la cotización ganadora de 515.2 miles de pesos, se observa una diferencia del 17.7% y 13.7%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 45 claves de las 45 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente.

Por otro lado, para el contrato núm. PF/PAS/166/19 de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes por 575.6 miles de pesos y 598.2 miles de pesos, cotejándolas con la cotización ganadora de 512.1 miles de pesos, se observa una diferencia del 12.4% y 16.8%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 66 claves de las 66 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Asimismo, para el contrato núm. PF/PAS/167/19 de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes por 440.5 miles de pesos y 420.0 miles de pesos, cotejándolas con la cotización ganadora de 372.3 miles de pesos, se observa una diferencia del 18.3% y 12.8%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 62 claves de las 62 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Para los contratos núms. PF/PAS/158/19, PF/PAS/159/19 y PF/PAS/160/19, se solicitaron tres cotizaciones por cada uno de los procedimientos, en los que participaron seis proveedores y de los cuales en los tres procedimientos resultó adjudicado el mismo proveedor, observándose para el contrato núm. PF/PAS/158/19 de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes por 355.8 miles de pesos y 339.3 miles de pesos, cotejándolas con la cotización ganadora de 300.3 miles de pesos, se observa una diferencia del 18.5% y 13.0%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 47 claves de las 47 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente.

Por otro lado, para el contrato núm. PF/PAS/159/19 de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes por 291.3 miles de pesos y 303.1 miles de pesos, cotejándolas con la cotización ganadora de 258.4 miles de pesos, se observa una diferencia del 12.7% y 17.3%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 38 claves de las 38 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente.

Asimismo, para el contrato núm. PF/PAS/160/19 de las cotizaciones presentadas por los proveedores participantes por 544.1 miles de pesos y 515.9 miles de pesos, cotejándolas con la cotización ganadora de 462.7 miles de pesos, se observa una diferencia del 17.6% y 11.5%, respectivamente, dichas diferencias se observan en 36 claves de las 36 que contienen las cotizaciones, asimismo, las firmas de los proveedores en las cotizaciones se muestran diferentes entre los documentos presentados en el expediente, así como, formato similar en dichas cotizaciones.

Con motivo de lo anterior se revisó la documentación legal y financiera presentada en los expedientes para los contratos núms. PF/PAS/161/19, PF/PAS/166/19, PF/PAS/167/19, adjudicados a un mismo proveedor y los contratos núms. PF/PAS/158/19, PF/PAS/159/19 y PF/PAS/160/19 de igual forma a un mismo proveedor, observándose inconsistencias en cuanto a la información financiera presentada, ya que el proveedor adjudicado para los contratos núms. PF/PAS/161/19, PF/PAS/166/19, PF/PAS/167/19 presenta en su relación analítica de la forma en cómo se encuentran integradas las cuentas de inversiones, maquinaria y equipo y depreciación de maquinaria y equipo en el Estado Financiero, la misma descripción de cuenta bancaria de inversión, de maquinaria y equipo e incluso en algunos casos mismo importe a la información presentada por el proveedor adjudicado para los contratos núms. PF/PAS/158/19, PF/PAS/159/19 y PF/PAS/160/19, así mismo, en ambos casos en el encabezado de la nota de maquinaria y equipo y depreciación de maquinaria y equipo existe el mismo error ya que se menciona un proveedor distinto al que presenta dichas notas, cabe mencionar que dichos proveedores en base al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) tienen como inicio de operaciones los días 15 y 22 de junio de 2018, respectivamente, diferencia de cuatro días y los Estados

Financieros están firmados por el mismo contador, asimismo, la firma del representante legal se muestra diferente entre los documentos presentados con la que se encuentra en los estados financieros, por lo que no se puede comprobar la validez de dichos estados financieros, por lo que derivado de las inconsistencias en la documentación presentada de los proveedores en los expedientes, se presume que el O.P.D. Salud de Tlaxcala y la SECODUVI no realizaron el proceso de invitación a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, asimismo, el acreditamiento de los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia para obtener las mejores condiciones para el Estado, por lo que no se demostró que el proveedor adjudicado contara con la experiencia en la prestación del servicio, así como, la capacidad jurídica, técnica, financiera y elementos propios para realizar los servicios para los que fue contratado.

Lo anterior en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 21, fracción III, 24, párrafos primero y segundo, 25, fracción III, 27, párrafos primero y segundo, 41, párrafos segundo y tercero, y 51 fracción VI; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69 y 70; y de los contratos núms. PF/PAS/116/19, PF/PAS/124/19, PF/PAS/125/19, PF/PAS/140/19, PF/PAS/158/19, PF/PAS/159/19, PF/PAS/160/19, PF/PAS/161/19, PF/PAS/166/19, PF/PAS/167/19, PF/PAS/173/19 y PF/PAS/174/19, declaraciones I.2 y II.4.

2019-B-29000-19-1262-16-001                      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**11.** Con la revisión de una muestra de tres procesos de adquisición por adjudicación directa para la adquisición de equipo médico y de laboratorio para la Secretaría de Salud y Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, correspondientes a los contratos núms. GET-ADX-141-2019-1, GET-ADX-141-2019-2 y RM/064/2019, financiados con recursos del U013 2019 por 2,672.4 miles de pesos, se constató que los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación; los tres procesos se encuentran amparados en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes y éste cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, en el caso del contrato RM/064/2019 se presentó en tiempo y forma la garantía de cumplimiento por parte del proveedor adjudicado, sin embargo, se presentaron irregularidades en la adjudicación de los procesos, conforme a lo siguiente:

- a) Para los contratos núms. GET-ADX-141-2019-1, GET-ADX-141-2019-2 y RM/064/2019 se verificó que el O.P.D. Salud de Tlaxcala y la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Tlaxcala no acreditaron de manera suficiente los casos de excepción a la licitación a través del dictamen fundado, motivado y soportado, asimismo, no se presentó la inscripción al padrón de proveedores del estado.
- b) Para los contratos núms. GET-ADX-141-2019-1 y GET-ADX-141-2019-2, no se presentaron en tiempo y forma las garantías de cumplimiento, calidad y vicios ocultos por parte de los proveedores adjudicados, mientras que para el contrato RM/064/2019 no se presentó la garantía de vicios ocultos por parte del proveedor.
- c) Para los contratos núms. GET-ADX-141-2019-1 y GET-ADX-141-2019-2, no se presentó la investigación de mercado que sirvió de base para su selección.
- d) Para el contrato núm. RM/064/2019 se emitieron las Bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados GET-INV-IT-081/2019 Compranet IA-929014990-E165-2019, la cual se declaró desierta el 14 de octubre de 2019 derivado a que no se tenían las 3 propuestas susceptibles a ser analizadas ya que no se presentaron los licitantes, por lo que en noviembre de 2019 se emitieron unas nuevas Bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados GET-INV-IT-113/2019 Compranet IA-929014990-E196-2019, la cual también se declaró desierta el 16 de diciembre de 2019 ya que los tres licitantes fueron descalificados por no presentar todos los requisitos técnicos y económicos de las bases (puntos 12.2 y 12.17 de las Bases de la licitación).

Por lo cual el O.P.D. Salud de Tlaxcala el 26 de diciembre de 2019 realizó la adjudicación directa con base a la comparativa de 3 cotizaciones por 751.1 miles de pesos.

A raíz de lo anterior se solicitó la documentación legal y financiera de los proveedores que intervinieron en la adjudicación, de la cual solo se presentó a la fecha de auditoría, acta constitutiva, constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el acuse de recibo del pago provisional del mes de noviembre de 2019, opinión del cumplimiento de obligaciones ante el SAT y comprobante de domicilio del proveedor adjudicado, donde en la constancia de situación fiscal al escanear el código QR se observa que la empresa tiene como inicio de operaciones el 1 de agosto de 2011, asimismo, se dio de alta en el régimen general de Ley Personas Morales hasta el día 17 de julio de 2019, es decir, solo cinco meses antes de la adjudicación, esto se corrobora en la página del sistema de recuperación de certificados del SAT, donde se muestra que el 17 de abril de 2017 caducó la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) de dicha empresa y fue hasta el 17 de junio de 2019 que se activó la FIEL, por lo cual se presume que no tenía operaciones los últimos 2 años, el acuse de recibo del pago provisional del mes de noviembre de 2019 presentado el 19 de diciembre de 2019 refleja un impuesto a cargo del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 1.4 miles de pesos, Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales e ISR retenciones por salarios se presentan en ceros y la opinión positiva del SAT, dicha

opinión sólo verifica que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea constancia de un correcto entero de los impuestos declarados.

De los proveedores que cotizaron y que no fueron adjudicados, solo se presentaron los oficios de cotización en hoja membretada de cada uno observándose lo siguiente:

En la hoja membretada de la cotización de una persona moral se muestra un Registro Federal de Contribuyentes (RFC) que al validar el RFC en la página del sistema de recuperación de certificados del SAT, la página arroja la leyenda "No existen certificados para el RFC proporcionado, verifique que haya capturado correctamente el RFC" y como dirección Av. Río Magdalena 172, Col. Tizapán San Angel, CP. 01090 México, D.F.; asimismo, al buscar la dirección en internet nos muestra una actualización del mes de noviembre de 2019 en donde se observa que el domicilio pertenece a la Sección Consular de la Embajada de la República Popular China en México, dicho dato se cotejó en la página de internet de la Embajada de la República Popular China en México arrojando el mismo domicilio, por lo cual se presume que este proveedor no existe.

Asimismo, los datos de los tres proveedores no pudieron ser cotejados derivado a que no se entregó el alta en el Padrón de Proveedores ni fueron entregados los oficios de solicitud de cotización a los proveedores, por lo que no se puede determinar el criterio determinado por el O.P.D. de Salud Tlaxcala para la selección de los proveedores.

Como resultado de lo anterior, el día 26 de noviembre de 2019 el O.P.D. Salud de Tlaxcala elaboró el cuadro comparativo de instrumental médico con las tres cotizaciones, firmó el contrato núm. RM/064/2019 y realizó el pedido núm. 19-12-705 para el proveedor adjudicado directamente, en dicha contratación no se comprobó que el proveedor cumpliera con los requisitos de las bases de licitación que originaron la adjudicación directa, como son:

Puntos de las Bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados GET-INV-IT-113/2019	Observación sobre los puntos que no cumple
3.1	La constancia de situación fiscal presentada no permite corroborar que el proveedor contenga la actividad de los bienes objeto del contrato.
3.8	Declaración completa del pago provisional de noviembre de 2019, solo se presentó el Acuse.
3.9	Declaración Anual completa del ejercicio fiscal 2018 presentada al SAT.
3.13	Invitación enviada al licitante para participar.
4.5.1	Carta bajo protesta de decir que el material del instrumental será de acero inoxidable.
4.5.3	Para producto nacional deberá presentar el certificado de buenas prácticas de manufactura, expedido por la COFEPRIS.
4.5.4	Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS.
4.5.5	Catálogo, ficha técnica y folletos a color en la propuesta, el cual deberá coincidir con la marca y procedencia de lo que oferta, así como sus características.
4.5.7	Carta de apoyo del fabricante.
4.5.8	Carta bajo protesta de decir verdad del licitante de que los bienes ofertados cumplen con la NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención medica de pacientes ambulatorios.
4.5.9	Certificado de Calidad.
5.2.1 y 5.2.2	Inscripción al padrón de proveedores del Estado.

Cabe mencionar que para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados GET-INV-IT-113/2019 Compranet IA-929014990-E196-2019 se declaró desierta, derivado que los tres licitantes fueron descalificados por no presentar todos los requisitos técnicos y económicos de las bases (puntos 12.2 y 12.17 de las Bases de la licitación), por lo que el proveedor adjudicado directamente tampoco cumplió con todos los requisitos.

Asimismo, se identificó que el proveedor adjudicado en la constancia de situación fiscal del SAT presentada en el expediente no muestra las actividades económicas a las que se dedica, y en el contrato declara que su objeto social se refiere a la fabricación, compra-venta, importación y exportación de papelería, mobiliario y equipo de oficina y cómputo, impresión de formatos en general, libros de diferentes ciclos escolares, la cual es una actividad distinta para la que fue contratado, por lo que no se demostró que el proveedor adjudicado cuenta con la experiencia en la prestación del servicio, así como, la capacidad jurídica, técnica, financiera y elemento propios para realizar los servicios para los que fue contratado.



Derivado de las inconsistencias, se presume que el O.P.D. Salud de Tlaxcala no aseguró las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 22, fracción II, III párrafo primero, 26, párrafos primero y sexto, 36 Bis, 37, fracciones I, III, 38, 40, párrafos segundo, tercero y quinto, 41, fracción VII, 45, fracción II y 48, fracción II, 56, fracción III. Inciso b), 56 Bis; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público, artículos 22, fracción V, 48, fracciones IV, 51, 71, fracciones VI y VII, 73 y 79; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 69 y 70; de las Bases para la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados GET-INV-IT-113/2019, puntos 3.1, 3.8, 3.9, 3.13, 4.5.1, 4.5.3, 4.5.4, 4.5.5, 4.5.7, 4.5.8, 4.5.9, 5.2.1 y 5.2.2; y de los Contratos núms. GET-ADX-141-2019-1, GET-ADX-141-2019-2, declaración 3.7 y cláusula quinta; y del contrato núm. RM/064/2019, declaraciones II.2, II.5 y II.9 y cláusula séptima.

**2019-B-29000-19-1262-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente.

**12.** En la revisión del expediente técnico, proceso de Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019 y adquisición directa, para la adquisición de una cuna de calor radiante con fototerapia opcional y una incubadora de cuidados generales correspondiente al contrato núm. GET-ADX-141-2019-2 Compranet AA-929014990-E263-2019, financiado con recursos del programa U013 por 1,380.2 miles de pesos, se observaron inconsistencias en el valor de los bienes adquiridos, debido a que el día 12 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la convocatoria núm. 005/2019 para la licitación de equipo médico y de laboratorio, por medio de Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019, por lo cual se emitieron las bases en donde en el Anexo 1 se establecieron las características para la adquisición de la incubadora para cuidados generales y la cuna de calor radiante con fototerapia opcional asignándole las partidas 10 y 11, y se estableció como fecha para la presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 29 de noviembre de 2019 y el fallo el día 5 de diciembre de 2019.

La presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas y económicas no se realizó sino hasta el día 13 de diciembre de 2019, y para las partidas 10 y 11 cotizaron los proveedores siguientes:

IMPORTES PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA  
(Miles de pesos)

Proveedor	Equipo Médico				
	Partida 10	Partida 11	Subtotal (miles de pesos)	IVA (miles de pesos)	Total (miles de pesos)
	531.252.0033 Cuna de Calor Radiante con Fototerapia Opcional (miles de pesos)	531.497.0020 Incubadora de Cuidados Generales (miles de pesos)			
Persona Moral 1	129.0	124.5	253.5	40.6	294.0
Persona Moral 2	614.7	0.0	614.7	98.3	713.0
Persona Moral 3	169.0	150.0	319.0	51.0	370.0
Persona Moral 4	131.7	119.7	251.4	40.2	291.7
Persona Moral 5 (Proveedor adjudicado directamente cuatro días después de declarada desierta la licitación)	467.7	322.6	790.3	126.5	916.8
Persona Moral 6	444.6	274.6	719.5	115.1	834.6

Posterior a esto el fallo fue diferido al día 27 de diciembre de 2019, donde para las partidas antes señaladas se emitió el siguiente fallo:

FALLO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL COMPRANET LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019

Proveedor	Descripción	
	Documentación Legal y Propuesta Técnica	Propuesta Económica
Persona Moral 1	Ninguna. El licitante queda descalificado de conformidad con los puntos 12.12, 12.13 y 12.15 de las bases de esta licitación.	Descalificado
Persona Moral 2	Aceptada	No se acepta por así convenir a los intereses de la Contratante, de conformidad con el punto 13.4 de las bases.
Persona Moral 3	Ninguna. El licitante queda descalificado de conformidad con los puntos 12.12, 12.13 y 12.15 de las bases de esta licitación.	Descalificado
Persona Moral 4	Aceptada	No se acepta por así convenir a los intereses de la Contratante, de conformidad con el punto 13.4 de las bases.
Persona Moral 5 (Proveedor adjudicado directamente cuatro días después de declarada desierta la licitación)	Aceptada	No se acepta por así convenir a los intereses de la Contratante, de conformidad con el punto 13.4 de las bases.
Persona Moral 6	Ninguna. El licitante queda descalificado de conformidad con los puntos 12.12 y 12.16 de las bases de esta licitación.	Descalificado

Por lo anterior el día 27 de diciembre de 2019 se declararon desiertas las partidas 10 y 11, ese mismo día el O.P.D. Salud de Tlaxcala presentó mediante el oficio núm. RM/2500/2019 la solicitud de excepción a la licitación pública nacional por adjudicación directa de la requisición núm. 9\_307-2019 en donde justifica lo siguiente:

CRITERIOS EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Justificación de los criterios de conformidad con la Ley		
Economía	Eficacia y Eficiencia	Imparcialidad y Honradez
El presente criterio queda acreditado con el estudio de mercado al comparar los precios ofertados del proveedor o proveedores participantes, determinando cual es la mejor propuesta económica, para el óptimo aprovechamiento de los recursos	<p>Eficiencia: este criterio lo acredita bajo el razonamiento de que la o las empresas a contratar deberán tener la capacidad material, financiera, técnica y humana para realizar la entrega, asesoría y capacitación de los bienes solicitados.</p> <p>Eficiencia: este criterio lo acredita en virtud de que la o las empresas a contratar deberán contar con la organización y elementos propios suficientes en cantidad y calidad, así como la infraestructura para poder entregar en tiempo y forma los bienes que le sean requeridos durante la vigencia del contrato.</p>	Este criterio se acredita mediante la estricta observancia al marco legal que regula la adquisición de bienes y servicios, pues se encuentra apegada a los términos establecidos en las leyes aplicables a la materia, toda vez que se realizara un estudio de mercado y se seleccionara a la empresa que oferte la mejor propuesta económica.

De lo anterior el día 30 de diciembre de 2019, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala del Gobierno del Estado de Tlaxcala emitió el acuerdo núm. 245/2019 donde se aprobó por unanimidad llevar a cabo la Excepción a la Licitación Pública Nacional en modalidad de Adjudicación Directa. Cabe mencionar que para dicha solicitud sólo se presentaron los argumentos en los que se realizaría la adjudicación directa, sin que se presentaran cotizaciones o proveedores para dicha adjudicación.

El O.P.D. Salud de Tlaxcala realizó la adjudicación directa al proveedor persona moral, mediante la cronología siguiente:

CRONOLOGÍA PROCESO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Proceso	Fecha
Autorización del Comité para la Adjudicación Directa	27 de diciembre de 2019
Pedido núm. GET-ADX-141-2019-2 Compranet AA-929014990-E263-2019	31 de diciembre de 2019
Firma del Contrato núm. GET-ADX-141-2019-2 Compranet AA-929014990-E263-2019	31 de diciembre de 2019
Factura núm. F 265 por 1,380.2 miles de pesos	31 de diciembre de 2019
Nota de Remisión con el sello del Almacén General del OPD de Salud Tlaxcala el día 31 de diciembre de 2019.	31 de diciembre de 2019
Entrada al Almacén General	31 de diciembre de 2019
Pago al proveedor	30 de marzo de 2020

De lo anterior se concluye que el O.P.D. Salud de Tlaxcala incumplió con la justificación presentada para la excepción a la Licitación Pública Nacional Presencial en sus conceptos de economía, imparcialidad y honradez, debido a que el proveedor adjudicado directamente fue uno de los que participó para los mismos equipos en la Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019, y en dicha licitación el día 27 de diciembre de 2019 se declararon desiertas las partidas “por así convenir a los intereses de la Contratante”, y se observa que este proveedor cotizó los mismos equipos a un precio menor

que aquellos los que posteriormente los vendió al O.P.D. Salud de Tlaxcala, como se muestra a continuación:

ANÁLISIS PRECIO ENTRE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL Y EL PAGADO AL MISMO PROVEEDOR  
(Miles de pesos)

Concepto	531.252.0033 Cuna de Calor Radiante con Fototerapia Opcional	531.497.0020 Incubadora de Cuidados Generales
Descripción Fallo Propuesta Económica de la Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019	Marca: DRÄGER MEDICAL Modelo: BABYTHERM 800A Fabricante: DRÄGER WERK AG & CO KGAA Procedencia: ALEMANIA	Marca: DRÄGER MEDICAL Modelo: C2000 Fabricante: DRÄGER MEDICAL SYSTEMS, INC Procedencia: USA
Descripción Factura F265	Marca: DRÄGER MEDICAL Modelo: BABYTHERM 800A Fabricante: DRÄGER WERK AG & CO KGAA Procedencia: ALEMANIA	Marca: DRÄGER MEDICAL Modelo: C2000 Fabricante: DRÄGER MEDICAL SYSTEMS, INC Procedencia: USA
Precio en la Propuesta Económica de la Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019 antes de IVA	467.7 miles de pesos	322.6 miles de pesos
Precio pactado en el contrato núm GET-ADX-141-2019-2 Compranet AA-929014990-E263-2019 y presentado en la factura F265 antes de IVA	630.0 miles de pesos	559.8 miles de pesos
Diferencia entre la propuesta económica y el contrato antes de IVA	162.3 miles de pesos	237.2 miles de pesos
IVA	26.0 miles de pesos	38.0 miles de pesos
Diferencia Total	188.2 miles de pesos	275.2 miles de pesos

Total de sobreprecio 463.4 miles de pesos.

Cabe mencionar que en la propuesta económica un proveedor presentó una propuesta económica mejor como se muestra en la tabla siguiente:

## ANÁLISIS PRECIOS PRESENTADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL

Proveedor	Equipo Médico				
	Partida 10	Partida 11	Subtotal (miles de pesos)	IVA (miles de pesos)	Total (miles de pesos)
	531.252.0033 Cuna de Calor Radiante con Fototerapia Opcional (miles de pesos)	531.497.0020 Incubadora de Cuidados Generales (miles de pesos)			
Propuesta Económica de la Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019					
Persona Moral 4	131.7	119.7	251.4	40.2	291.7
Persona Moral 5 (Proveedor adjudicado directamente cuatro días después de declarada desierta la licitación)	467.8	322.6	790.3	126.5	916.8
Diferencia	336.0	202.8	538.9	86.2	625.1
Diferencia Propuesta Económica mas baja contra lo contratado					
Persona Moral 4	131.7	119.7	251.4	40.2	291.7
Persona Moral 5 (Proveedor adjudicado directamente cuatro días después de declarada desierta la licitación)	630.0	559.8	1,189.8	190.4	1,380.2
Diferencia	498.3	440.1	938.4	150.1	1,088.5

Por lo anterior, se determina que no se cumplió con los conceptos de economía, imparcialidad y honradez, al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, debido a que el mismo proveedor que participó en la licitación pública vendió los equipos a un precio mayor, lo que da un pago en exceso de 463.4 miles de pesos, sólo 4 días de presentar una propuesta económica menor en la licitación pública. Asimismo, estos precios son superiores a los presentados por otro proveedor en la propuesta económica de la licitación pública, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26, párrafos segundo y sexto, 36 Bis, 37, fracción III, y 40, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, párrafo primero, fracción III, 29, 30 y 77, párrafo segundo; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.4.1.1.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 88/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción y no solventa lo observado.

#### 2019-A-29000-19-1262-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 463,393.32 pesos (cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos noventa y tres pesos 32/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por el pago de una cuna de calor radiante con fototerapia opcional marca Dräger Medical modelo Babytherm 8004 y una incubadora de

cuidados generales marca Dräger Medical modelo C2000 a un precio superior a lo establecido en el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial Compranet LA-929014990-E210-2019 GET-LPN-169/2019, en donde participó el mismo proveedor al que se le adjudicó directamente sólo cuatro días después de declarada desierta la licitación pública nacional presencial, por lo que se determinó que no se cumplió con los conceptos de economía, imparcialidad y honradez, al no asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, financiamiento y oportunidad, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 24, 26, párrafos segundo y sexto, 36 Bis, 37, fracción III, y 40, párrafo segundo; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, párrafo primero, fracción III, 29, 30 y 77, párrafo segundo y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.4.1.1.

**13.** El O.P.D. Salud de Tlaxcala destinó recursos del programa U013 2019 por 22,602.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 para el equipamiento, conservación y mantenimiento en las unidades médicas de conformidad con sus necesidades de apoyo de atención a la salud y cuentan con la autorización de la DGPLADES de la Secretaría de Salud, sin destinarse recursos del programa U013 2019 a la construcción de obra nueva; asimismo, se comprobó que el gasto se ejerció en las partidas 351 “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles” y 531 “Equipo médico y de laboratorio”.

**14.** Con la revisión de estimaciones, facturas y bitácoras de los contratos núms. PF/PAS/116/19, PF/PAS/124/19, PF/PAS/125/19, PF/PAS/140/19, PF/PAS/158/19, PF/PAS/159/19, PF/PAS/160/19, PF/PAS/161/19, PF/PAS/166/19, PF/PAS/167/19, PF/PAS/173/19 y PF/PAS/174/19, se constató que los servicios de mantenimiento se ejecutaron en centros de salud rurales y urbanos ubicados en los municipios y localidades con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginación y de acuerdo con los plazos y montos convenidos, por lo que no existieron casos en los que ameritara la aplicación de penas convencionales; además, los pagos realizados con recursos del programa U013 2019 se encontraron debidamente soportados en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas y estimaciones; los precios unitarios y conceptos revisados selectivamente en las estimaciones correspondieron con los pactados en el catálogo de conceptos de los contratos celebrados. Sin embargo, documentalmente en los servicios de mantenimiento se encontraron inconsistencias en los reportes fotográficos de las estimaciones presentadas, de la forma siguiente:

## ANÁLISIS DEL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LAS ESTIMACIONES

Consecutivo	Contrato	Estimación	Clave	Descripción de la Clave	Fotos repetidas
1	PF/PAS/116/19	1	10601	Retiro de Impermeabilizante por medios manuales	2
	PF/PAS/124/19	1			
2	PF/PAS/140/19	3	52501	Suministro, colocación y conexión de lavabo marca american standard incluye llave mezcladora	1
	PF/PAS/173/19	1	52501-2		
	PF/PAS/174/19	1	54327	Suministro e instalación de llave mezcladora Helvex cromada para lavabo	
3	PF/PAS/161/19	1	54342	Rehabilitación General en Tarja	2
	PF/PAS/166/19	1	54342		
4	PF/PAS/161/19	1	E-02	Suministro y colocación de espejo a cualquier nivel	1
	PF/PAS/166/19	1	40751		
5	PF/PAS/161/19	1	51200	Suministro, colocación y conexión de lavabo	1
	PF/PAS/167/19	1	52103	Salida hidrosanitaria de agua fría y caliente	
6	PF/PAS/166/19	1	10349	Retiro de calentador de paso de cualquier capacidad	1
	PF/PAS/167/19	1			
7	PF/PAS/158/19	1	11567	Movimiento mobiliario para aplicación de pintura	3
	PF/PAS/159/19	1			
	PF/PAS/160/19	1			

Cabe mencionar que cada una de las estimaciones fueron elaboradas por residentes de obra distintos y los trabajos se realizaron en diferentes centros de salud.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 89/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como promovida esta acción.

**15.** Con la revisión de los registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria del gasto, notas de remisión, facturas y entrada de almacén de los contratos núms. RM/064/2019, GET-ADX-141-2019-1 COMPRANET AA-929014990-E263-2019 y GET-ADX-141-2019-2 COMPRANET AA-929014990-E263-2019, de una muestra seleccionada se constató que los instrumentos y equipos médicos se entregaron en los centros de salud rurales y urbanos ubicados en los municipios y localidades con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginación y de acuerdo con los plazos y montos convenidos, por lo que no existieron casos en los que ameritara la aplicación de penas convencionales; además, los pagos realizados con recursos del programa U013 2019 se encontraron debidamente soportados en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas, notas de remisión y entrada del almacén; los precios unitarios correspondieron con los pactados en los contratos celebrados. Sin embargo, para el contrato núm. RM/064/2019, la nota de remisión refleja el sello de recibido al almacén general el día 13 de mayo de 2020, por lo que el proveedor incumplió con la vigencia del contrato que era al 31 de diciembre de 2019, así como, con la fecha de entrega marcada en el pedido del 26 de diciembre de 2019 el cual era

de 4 días hábiles, los cuales vencían el mismo 31 de diciembre de 2019. Además el O.P.D. Salud de Tlaxcala no cumplió con las cláusulas décima sobre la aplicación de penas convencionales, con las cláusulas décima primera y décima segunda que marcan el procedimiento de rescisión del contrato por el incumplimiento en la entrega del instrumental médico. Asimismo, el O.P.D. Salud de Tlaxcala emitió la orden de pago núm. 2365 el día 5 de febrero de 2020, la cual fue pagada al proveedor el día 31 de marzo de 2020, sin contar con la entrega de los instrumentos médicos a esa fecha, por lo que el O.P.D. Salud de Tlaxcala financió al 100.0% el contrato al proveedor, ya que la nota de remisión y la entrada al almacén general tienen fecha de entrada el día 13 de mayo de 2020, es decir, 43 días después del pago realizado a dicho proveedor y 134 días posteriores al vencimiento del contrato. Por último, no se ha constatado la entrega de dichos instrumentos a los centros de salud considerados en el Anexo III de la autorización de la DGPLADES de la Secretaría de Salud, por lo que al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020 los recursos por 751.1 miles de pesos no se encontraban devengados, los cuales forman parte del resultado 7 del presente Informe.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 90/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Transparencia**

**16.** El O.P.D. Salud de Tlaxcala reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes del tercer y cuarto trimestre sobre el ejercicio, destino, los subejercicios y reintegros que, en su caso, se generen, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del programa U013 2019, con la aplicación de los recursos del convenio que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico a través del formato Nivel Financiero y fueron publicados en la página de Internet de la entidad, sin embargo, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del Formato Nivel Financiero por 35,786.3 miles de pesos difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 30,528.0 miles de pesos.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 91/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción.

**17.** El O.P.D. Salud de Tlaxcala informó de septiembre a diciembre de 2019 a la DGPLADES mediante los reportes mensuales del Anexo 5 "Certificación del gasto 2019 para "Gastos de Operación" y Anexo 10 "Reporte de Rendimientos Financieros 2019" sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos, los rendimientos financieros, con base en los avances financieros, relaciones de gasto, estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la aplicación de los recursos transferidos fue enviada de manera parcial y los meses de enero a marzo de 2020 no fueron reportados.



La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 92/2020/DJ/AI-2, por lo que se da como esta acción.

**18.** El O.P.D. Salud de Tlaxcala remitió a la DGPLADES el estado del ejercicio presupuestario de los recursos federales asignados para la operación del programa U013 dentro del plazo establecido en la normativa; así como el cierre presupuestario ejercicio 2019 mediante el anexo 11 y la cancelación de la cuenta bancaria de la SPF; sin embargo, no remitió los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias y la cancelación de la cuenta bancaria del O.P.D. Salud de Tlaxcala.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 93/2020/DJ/AI-3, por lo que se da como promovida esta acción.

**19.** El O.P.D. Salud de Tlaxcala publicó la suscripción del Convenio Específico de Colaboración, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud de este, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; sin embargo, no proporcionó evidencia de haber informado al Órgano Interno de Control y de Fiscalización de la entidad ni gestionó la publicación de dicho instrumento jurídico en el periódico oficial de la entidad federativa.

La Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. E.I. 94/2020/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 5,587,217.82 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Código de conducta.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 9 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 31,700.8 miles de pesos, que representó el 67.1% de los 47,276.0 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante el Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad no había comprometido ni devengado el 35.4% por 16,748.0 miles de pesos de los recursos transferidos, y al 31 de marzo de 2020 aún no se devengaba el 10.9% por 5,123.8 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa incurrió en inobservancias de la normativa del programa, principalmente en materia de destino de los recursos y fortalecimiento a la infraestructura médica, así como de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el Sector Público y su Reglamento, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el Ejercicio Fiscal 2019 y del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,587.2 miles de pesos, los cuales representan el 17.6% de la muestra auditada, que corresponden principalmente por utilizar los recursos del programa para pagar compromisos anteriores a la firma del Convenio Específico de Colaboración, recursos no devengados al 31 de marzo de 2020 y por el pago de una cuna de calor radiante con fototerapia opcional y una incubadora de cuidados generales, que excedieron el precio de la Licitación Pública Nacional Presencial; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se determinaron igualmente incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral 2019, ya que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Nivel Financiero difiere del monto reflejado en los registros contables y presupuestarios, la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la aplicación de los recursos transferidos fue enviada de manera parcial a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, asimismo, los meses de enero a marzo de 2020 no fueron reportados, no remitió los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias y la cancelación de la cuenta bancaria a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, y no proporcionó evidencia de haber informado al Órgano Interno de Control y de Fiscalización de la entidad la suscripción del Convenio Específico de Colaboración

ni gestionó la publicación de dicho instrumento jurídico en el periódico oficial de la entidad federativa, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número T/DSFCA/AOPS/2020-10-648 de fecha 8 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 7, 10, 11 y 12 se consideran como no atendidos.



**CONSTRUIMOS JUNTOS 2020**

T/DSFCA/AOPS/2020-10-648.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 8 de octubre de 2020.

ASUNTO: Se remite información de la auditoría 1262-DS-GF.

*avis Legp. Ico*

LICENCIADA LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ,  
DIRECTORA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES  
TRANSFERIDOS "B.3" DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. *- copia -*  
PRESENTE.

En atención y seguimiento al oficio número AEGF/1353/2020 turnado al Maestro Marco Antonio Mesa Rodríguez Gobernador del Estado, firmado por el Maestro Emilio Barriga Delgado Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación, con el que le notificó la orden de auditoría número 1262-DS-GF correspondiente al ejercicio dos mil diecinueve, a los "Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral".

Al respecto le comunico que la Contadora Pública Giovanna Dy Aguilar Meza Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, mediante el oficio número 5018-DA-361/2020, de fecha ocho del presente mes y año, remitió a esta Contraloría información y documentación complementaria solicitada, en un disco compacto debidamente certificado, para el resultado número 8, mismo C.D. certificado que se anexa al presente, así como copia simple del oficio con el que remitió dicha información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo,

ATENTAMENTE,



LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LOPEZ MARQUEZ  
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

- C.c.p. Licenciada en Contaduría Octavio Mesa Alayón, - Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B" de la Auditoría Superior de la Federación - Para su conocimiento - Presente.
- C.c.p. Contadora Pública Giovanna Dy Aguilar Meza - Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala - Para su conocimiento - Presente.
- C.c.p. Archivo.

1 de 2

Ex Rancho La Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala  
Tel. 246 465 09 05 Extensiones 2113 y 2114

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Planeación y Finanzas, el Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, la Oficialía Mayor y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, todos del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 4, fracción XV
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 24, 26, párrafos segundo y sexto, 36 Bis, 37, fracción III, y 40, párrafo segundo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, párrafo primero, fracción III, 29, 30 y 77, párrafo segundo.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de los Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral, para el Ejercicio Fiscal 2019, numerales 6, párrafo último, 17, 21 y Único Transitorio; del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidio para la Operación del Programa "Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral", que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala, cláusulas quinta, séptima, fracción IX, y décima primera; y del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.2.4.1.1.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.